

Abancay, 24 de agosto de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N° 009 - 2026-GORE APURIMAC/PPR.



28/08/26

20.100.2026

14546

02

A : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
UGEL ABANCAY
UGEL CHANKA
UGEL CHINCHEROS
UGEL AYMARAES
UGEL HUANCARAMA
UGEL ANTABAMBA
UGEL GRAU
UGEL COTABAMBAS

ASUNTO : Disponga actualización y/o registro de pagos en el Aplicativo de Demandas Judiciales y Arbitrales contra el Estado, y remisión de informe en el plazo de tres (10) días. **(URGENTE).**

REF. : Ley N° 30137,
Decreto Supremo N° 012-2026-MINEDU.
Decreto Supremo N° 160-2026-EF

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente a nombre de la Procuraduría Pública Regional de Apurímac. El motivo del presente es informarle que se ha emitido el **DECRETO SUPREMO N° 012-2026-MINEDU, DECRETO SUPREMO N° 160-2026-EF**, normativas que aprueban los criterios y plazos de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector Educación.

Conforme a lo señalado, nos encontramos en la etapa de priorización 2026. Al estar programadas las fechas para la elaboración del listado, resulta pertinente y de carácter urgente solicitarles que dispongan la actualización y/o registro de los pagos en el Aplicativo de Demandas Judiciales y Arbitrales contra el Estado, así como la remisión del informe correspondiente a esta Procuraduría en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Esta medida es indispensable para contar con información actualizada de los pagos efectuados por concepto de deudas sociales al periodo 2026, mediante Decretos Supremos y/o presupuestos institucionales, con la finalidad de evitar pagos indebidos, futuras acciones legales y responsabilidades administrativas. De existir observaciones, sírvanse informarlas a la brevedad y remitir dicha información de manera digital al correo electrónico institucional::

Asimismo, deberán comunicar a los administrados, por los medios más idóneos, que para acceder a la priorización por enfermedad, los beneficiarios deben presentar su informe médico actualizado. Este debe cumplir estrictamente con los requisitos exigidos por la Ley N° 32493 (que modifica la Ley N° 30137) y el artículo 16.2 del Decreto Supremo N° 160-2026-EF, detallados a continuación:

- Informe médico suscrito por el médico especialista tratante relacionado con la enfermedad, para lo cual debe indicar el número de colegiatura otorgado por el Colegio Médico del Perú, habilitado.
- Consigna el número de la historia clínica, de ser aplicable, y su fecha de emisión.

Ab: 27.08.26

A: Adm

Atención

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN





PGE

Procuraduría General del
Estado

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- c) Informe médico debe ser refrendado por el jefe de la institución médica o quien haga sus veces del Ministerio de Salud o del Seguro Social de Salud - EsSalud, o de los establecimientos de salud correspondientes.
- d) Consigna el cargo, número y fecha de la resolución que lo designa o encarga la jefatura de la institución médica.

Cabe precisar que este informe médico debe ser presentado antes de la generación del listado de priorización, fijándose como posible fecha límite el **20 de septiembre de 2026**, para poder ser considerados dentro del proceso de priorización del presente año.

Para cualquier coordinación o información adicional, su personal podrá comunicarse con la Abg. Juana Marlenne Herrera Pariona al celular N° 984493342.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Dr. Luis Porras Durand
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL